

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE—AÑO V.

Quito, miércoles 1.º de diciembre de 1875.

NUMERO 473.

MOVIMIENTO DE VAPORES

DEL PACIFICO.

LEGAN.

- 1. Del NORTE, con Malas leguas, francesas y americanas, de Panamá directamente.
2. Del NORTE, de Panamá, tocando en Buenaventura, de San Andrés, de Valparaiso á Intermedios, Callao y Paitan.
3. Del SUR, con Malas leguas, francesas y americanas, de Panamá directamente.
4. Del SUR, de Panamá directamente.
5. Del SUR, de Valparaiso á Intermedios, Callao y Paitan.

SALEN.

- 1. Para SUIP, para Paitan, Callao & Intermedios y Valparaiso.
2. Para Tumbes, Paitan, Callao y Valparaiso.
3. Del NORTE, con Malas leguas, francesas y americanas, para Panamá directamente.
4. Del NORTE, para Panamá, tocando en Buenaventura & San Andrés, para Paitan, Callao & Intermedios y Valparaiso.
5. Del SUR, con Malas leguas, francesas y americanas, para Panamá directamente.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

21 Cámara de Diputados.—Actas de los días 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

En mérito de las razones que los señores académicos han expuesto en su solicitud, y por considerarse deber de la Legislatura el proteger y dar impulso á todo lo que, de cualquier manera, ilustra y honra á la Nacion,

DECRETAN:

Art. 1.º Concedase á la Academia Ecuatoriana correspondiente de la Española, la dotación de seiscientos pesos por año, que satisfará el Tesoro nacional al Tesorero de dicha corporacion, perdiéndolos mensuales.

Art. 2.º Además de la subvencion de que trata el artículo anterior, destinada al establecimiento y conservación de la Academia ecuatoriana, se le conceda franquicia en las estadísticas de la República, para su correspondencia con la Española, y con las Academias de la misma clase establecidas ó que se establezcan en América.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento de la República, á once de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente de la Cámara del Senado, Julio Saenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante. El Secretario de la Cámara del Senado, Alejandro Miranda.—El Diputado Secretario, J. J. Estephan.

Palacio de Gobierno en Quito, á 13 de noviembre de 1875.—Ejecuten.—JOSE J. VIGOROUS.—El Ministro del Interior, R. Pólit.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

DECRETAN:

Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que hasta el 31 de diciembre del año de 1876 forme el Reglamento que debe regir en el Panóptico, debiendo hasta la formacion de dicho Reglamento dictar las medidas necesarias para el arreglo interior del citado establecimiento.

Art. 2.º El Reglamento de que habla el artículo anterior deberá ponerse en práctica tan luego como sea formulado, se publicará y será sometido al conocimiento y aprobacion de la próxima Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á diez y nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente de la Cámara del Senado, Julio Saenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante. El Secretario del Senado, Alejandro Miranda.—El Diputado Secretario, J. J. Estephan.

Palacio de Gobierno en Quito, á 20 de noviembre de 1875.—Ejecuten.—JOSE J. VIGOROUS.—El Ministro del Interior, R. Pólit.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

DECRETAN:

Art. único. Se faculta al Poder Ejecutivo para que proporcione al peticionario un local á fin de que, conforme á las leyes preexistentes, pueda establecer un Colegio de enseñanza secundaria.

El local se le proporcionará por el tiempo que dure la enseñanza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á quince de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

cientos setenta y cinco. El Presidente de la Cámara del Senado, Julio Saenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante. El Secretario del Senado, Alejandro Miranda.—El Diputado Secretario, J. J. Estephan.

Palacio de Gobierno en Quito, á 24 de noviembre de 1875.—Ejecuten.—JOSE J. VIGOROUS.—El Ministro del Interior, R. Pólit.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Manabí.—Porto viejo, noviembre 11 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Anexo al presente oficio encontrará U. S. II. el acta de visita practicada en la Tesorería municipal de Jijipapa por el mes de octubre próximo pasado, que, en cumplimiento de las disposiciones legales, remite á U. S. II. el señor Jefe político de ese cantón.

Dios guarde á U. S. II.—José P. Zambrano.

En Jijipapa, á 2 de noviembre de 1875, cumpliendo lo prevenido en el inciso 4.º del artículo 37 del Reglamento de contabilidad municipal, el señor Jefe político del cantón, José María Avilés Montoya, se comisionó en la oficina de la Tesorería municipal, acompañado del Sr. Francisco Sotomayor, con el objeto de practicar el arqueo de los fondos municipales; y traídos á los vista los libros y documentos correspondientes al mes de octubre próximo pasado, después de un prolijo exámen dió el resultado siguiente:

INGRESOS. Saldo del mes anterior... 83,46 Valor del remate de animales mostreros... 15,50 Sisa... 275,03 Derechos sobre la venta de licor nacional... 14, Impuesto á los vivanderos que ocupan la ramada y fabledos de la municipalidad... 4,50 Arriendo de tiendas de la municipalidad... 16, Multas impuestas por la policia... 34, Fondos en arriendo... 70, Introduccion de licor nacional... 31, Cargo de comision... 30 Almirado publico... 42,50 Suman... 587,49

EGRESOS. Saldo á los empleados municipales y de policia... 279, Instruccion publica... 146, Obras publicas del cantón... 23,88 Almirado publico de Jijipapa... 31,50 Gastos imprevistos... 13,87 Exoneracion... 10, Comision al Tesorero municipal... 45,21 Suman... 519,46

COMPARACION. Ingresos... 587,49 Egresos... 519,46 Saldo á favor de las rentas... 68,03 Suman... 587,49

Con lo cual se concluyó la presente acta, firmando los señores Jefe político y el Tesorero con migo el

Secretario, lo que certifico.—José María Avilés Montoya.—Gregorio Salazar.—Camilo Andrade, Secretario. Es copia.—Camilo Andrade, Secretario.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, á 17 de noviembre de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Honros, me es elevar al despacho de U. S. II. para conocimiento del Sr. primer Gobierno, los cuadros que demuestran el movimiento que han tenido las rentas municipales y de calles en el mes de octubre próximo pasado.

Dios guarde á U. S. II.—Francisco P. Icaza.

Estado que manifiesta el ingreso y egreso de las rentas municipales en el mes de octubre de 1875.

INGRESO. Derechos de puestos en las plazas... 2658,65 Id. de risa de la ciudad... 1322, Id. de alambrado... 1288, Id. de Boeres... 1200, Id. del Morro... 100, Id. del Milagro, Yaguajay y Taura... 122, Id. de Samborombán... 55,37 Id. de Ilaño y Panf... 41, Id. de balsas de barcos... 60, Id. de billares... 88, Patentes de sanidad... 88, Multas de policia... 259, Espectáculos publicos... 60, Cementerio católico... 26, Estancia del hospital... 70, Arrendamientos de la casa municipal... 653, Id. de terrenos... 251, Diezmos... 378,23 Ingresos extraordinarios, arriado de un nicho del cementerio... 20, Por diez y siete localidades del portal interior de la plaza... 34, Id. tres depósitos de agua á un peso diario cada uno... 93, Contribucion subsidiaria... 329, Suman... 9170,87

EGRESO. Saldo en contra del mes anterior... 833,37 Presupuesto de la Secretaría municipal... 779,82 Id. de policia... 875, Id. de hospital... 566,60 Id. de ronda de serenos... 435,21 Intereses por deuda municipal... 415, Pago á los fondos de calles por derecho de sisa... 262,50 Id. por puestos de plaza... 511,66 Gastos extraordinarios sobre minuta número uno... 862,71 Id. de imprenta... 48, Al hospital por alimentos y medicinas... 2278,18 Salubridad pública... 62, Cárcel, por raciones á los presos... 406,06 Visitas de sanidad... 40, Conservacion del reloj público... 8,81 En el aseo y limpieza de calles... 155, Compra de solares... 88,87 Por cobro de los derechos de plaza al cuatro por ciento sobre dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos sesenta y cinco centavos... 140,91

Saldo en contra del mes anterior... 862,71 En obreros y materiales... 361,24 Pago al "Banco del Ecuador"...

Comision del Tesorero uno

1222,94

y medio por ciento sobre cinco mil doscientos veintitres pesos setenta y dos centavos Saldo á favor de las rentas... 863,79

Suman... 9170,87

Guayaquil, octubre 31 de 1875. N. Barbero.

Jefatura política del Canton.—Guayaquil, á 8 de noviembre de 1875. Es conforme, José Coronel. El Secretario accidental, Toribio I. Frias.

Minuta de los gastos extraordinarios en el presente mes de octubre de 1875.

7. A Francisco J. Smitstevan los intereses sobre un préstamo de seis mil pesos y la parte para amortizarlo... 150,

16. Composicion de tres escaleras de la ronda de serenos... 3,50

20. A Rosario de Montano los intereses sobre diez y ocho pesos diez centavos... 18,10

27. Conduccion del pliego de elecciones para Presidente de la Republica correspondiente á la parroquia de Samborombán... 8, Id. de id. de Taura... 11, Id. de id. de Juan María... 13,12 Id. de id. de Pina... 8, Id. de id. de Chlongon... 8, Id. de id. de San Jacinto... 12, Id. de id. de Naranjal... 11,

Gastos en las mesas de elecciones en las parroquias del Sagrario, Concepcion y San Alejo á doce peses cincuenta centavos cada uno... 37,50

Presupuesto suplementario de policia... 100, En cinco pesaleschus para la ciudad... 5, A la sociedad "El Porvenir" para amortizar el préstamo de siete mil pesos... 300, Mantencion de dos caballos para el servicio de policia del 5 al 31 de octubre... 8,50

31. Agua para los Hermanos Cristianos... 2,43

Id. Conduccion del pliego de elecciones de la parroquia de Yaguachi viejo... 8, Id. Comision por cobro del derecho de alambrado al doce por ciento... 154,56

Suman... 862,71

Guayaquil, octubre 31 de 1875. N. Barbero.

Estado que manifiesta el ingreso y egreso de los fondos de calles en octubre de 1875.

INGRESO. Recibido por el derecho de sisa... 262,50 Id. de id. de id. puestos plazas... 511,66 Id. de id. de ramo de calles... 1222,64 Id. de id. de carretas... 54,26 Id. de id. obra de calles... 20, Saldo en contra en el presente mes... 1550,35

Suman... 3621,40

EGRESO. Saldo en contra del mes anterior... 1446,41 En obreros y materiales... 361,24 Pago al "Banco del Ecuador"...

1222,94

1222,94

1222,94

1222,94

1222,94

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

- 1 Decreto Legislativo: Cuestión de la Academia Ecuatoriana, correspondiente de la Española, la dotación de 600 pesos por año.
2 Antorotamiento al Poder Ejecutivo para que hasta el 31 de diciembre del año de 1876 forme el Reglamento que debe regir en el Panóptico.
3 Facultad para que proporcione al señor Eloy Právo y Vega un local á fin de que pueda establecer un colegio de enseñanza secundaria.
4 El Gobernador de Manabí acompaña el acta de arqueo de la Tesorería municipal de Jijipapa.
5 El Jefe político remite los cuadros que demuestran el movimiento que han tenido las rentas municipales y de calles en el mes de octubre próximo pasado.

ESTRUCION PUBLICA.

4 El Gobernador de Manabí incluye copia del diario de las fondos del colegio Olmedo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

5 Ley fijando el impuesto á la produccion y venta de aguardientes.

6 Mandado que se pague á los vecinos de Talma el valor de los terrenos que tocan á la Municipalidad con el objeto de enseñar la poblacion.

7 Dependiendo que no se cobren derechos de inscripcion á los planos de construcion que lasya pedido á pido de Europa los Prelibros celebrados para la construcion de ferrocarriles en la Republica.

8 Ordenamiento que el Tribunal de cuentas presentando á la Legislatura vendiera un proyecto de Código Penal de la hacienda.

9 Reforma del Reglamento de diezmos expedido en 9 de julio de 1860.

7 Circular de los Gobernadores de provincia ordenando se remitá á la Tesorería de ese capital las dietas de los Senadores y Diputados correspondientes al Congreso ordinario, como las de un mes por el extranjero.

8 El Gobernador del Guayas acompaña la cuenta presentada por el Administrador de Aduanas por la 2.ª, 3.ª y 4.ª de octubre.

ONIAS PUBLICAS.

9 Informe al Tesorero del camino del Arrol á Píez.

CONGRESO EXTRAORDINARIO.

10 Cámara del Senado.—Actas de los días 17, 19, 20, 21, 22 y 24 de noviembre.

Id. id. á Nicolás Morla Suedo del director de obras... 60, Comisión del Tesorero uno y medio por ciento sobre setenta y cuatro pesos veintidós centavos... 1,11 Suman... 3621,40 Guayaquil, octubre 31 de 1875. N. Barbero. Jefatura política del cantón—Guayaquil, á 8 de noviembre de 1875. Es conforme, José Coronel. El Secretario accidental, Toribio I. Frías.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, noviembre 11 de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior é Instrucción Pública. Señores.—Para los fines legales en vía á U. S. H. copia del diario de los fondos del colegio "Olmedo", correspondiente á la segunda quincena del mes próximo pasado. Dios guarde á U. S. H.—José P. Zambrano.

Copia exacta y textual del diario del colegio "Olmedo" de la Tesorería de hacienda de Manabí correspondiente á la segunda quincena del mes de octubre año de 1875.

Vienen... 6802,31 Partida 79.

Octubre 16. Caja. Ingreso cincuenta pesos cuarenta y un centavos recaudados en la Aduana de Maná en la primera quincena del mes de octubre y se ingresan en la partida 554 del diario de rentas comunales... Existencia total... 6852,72 En caja... 357,72 Con ca. desah. 6495, 6852,72 Igual... 900000

De Manabí.—Tesorería de hacienda de Manabí.—Portoviejo, octubre 31 de 1875. Emilio Menjé.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

CONSIDERANDO: Que la ley de 5 de noviembre de 1855, que establece el impuesto sobre la producción y venta de aguardientes y prescribe su administración, ofrece graves dificultades en la práctica; y Que en desah. la cuota que gravá á las contribuciones;

DECRETAN:

Art. 1º Los productores de aguardiente pagarán mensualmente un impuesto proporcional á la naturaleza de las fincas y en relación á la extensión de ellas y á la capacidad de los alambiques en que se destile.

Art. 2º El impuesto sobre la destilación de aguardientes, se dividirá en cuatro clases: la primera pagará sesenta pesos mensuales; la segunda cuarenta y cuatro pesos; la tercera treinta pesos y la cuarta catorce pesos y la cuarta centavo peso.

Art. 3º Los vendedores de aguardientes por menor pagarán mensualmente cuatro, seis, ocho ó diez pesos por cada tienda, posada, mesita ó lugar en que verifique la venta.

Art. 4º Los vendedores de aguardientes extranjeros por menor quedan sujetos á pagar el mismo derecho que por la venta de aguardiente del país.

Art. 5º La clasificación por los impuestos sobre la producción ó para la venta por menor, se hará las Juntas de hacienda, teniendo en cuenta para lo que se gana el paraje en donde se sitúa la finca y la importancia del establecimiento.

Art. 6º Los productores y los vendedores de aguardiente, deberán obtener licencias ó patentes para desah. ó vender aguardiente.

Art. 7º Las licencias se concederán por el tiempo de tres, seis, nueve ó diez meses, sin que pueda ser devuelta sino por caso fortuito ó fuerza mayor comprobada. Art. 8º Por las licencias ó patentes para desah. ó vender por menor aguardiente, pagarán los que soliciten un derecho igual al que según su clase corresponde pagar por cada una de ellas. La cuota correspondiente á las licen-

dias ó patentes, es divisible en razon del tiempo por el que se expide. Art. 9º La duodécima parte del producto de este impuesto se destinará á la conservación de los hospitales de San Lazaro. Art. 10. Las patentes y recibos de las mensualidades, se expedirán por el Ministerio de Hacienda.

Art. 11. Este ramo podrá recaudarse por arrendamiento ó administración según lo estime mas conveniente el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Cuando derogadas todas las leyes anteriores sobre impuesto al aguardiente y para el Lazareto, desde el 1º de enero de 1876 en que empezará á regir la presente ley. Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á veinte de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. El Presidente del Senado, Julio Sáenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Rivadeneira.—El Diputado Secretario, José J. Estupiñán. Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de noviembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER BENVENISTE.—El Ministro de Hacienda, Rafael Polít.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

Vieta la solicitud de los vecinos de Tulcan en que piden que se les indemnice el valor de los terrenos que ocupó la Municipalidad de ese cantón.

DECRETAN:

Art. único. El Poder Ejecutivo mandará que se pague á los vecinos de Tulcan el valor de los terrenos que tomó la Municipalidad con el objeto de ensanchar la población siempre que se compruebe que los expresados terrenos eran de propiedad particular.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República, á veinte de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Senado, Julio Sáenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Rivadeneira.—El Diputado Secretario, José J. Estupiñán. Palacio de Gobierno, Quito, noviembre 24 de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER BENVENISTE.—El Ministro de Hacienda, Rafael Polít.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

Vieta la representación del Ilmo. y Rmo. Metropolitan, contraída á pedir que se conceda la introducción libre de los útiles que ha encargado á Europa para la construcción de los Seminarios,

DECRETAN:

Art. 1º El Poder Ejecutivo dispondrá que no se cobren derechos de Aduana á los útiles de construcción que hayan pedido ó pidan á Europa los prelados eclesiásticos para la construcción de Seminarios en la República.

Art. 2º Para conceder la gracia, el Gobierno exigirá la presentación de la factura correspondiente, junto con el presupuesto que se ha levantado para la construcción de la obra.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República, á diez y nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Senado, Julio Sáenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Rivadeneira.—El Diputado Secretario, José J. Estupiñán. Palacio de Gobierno en Quito, á 24 de noviembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER BENVENISTE.—El Ministro de Hacienda, Rafael Polít.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

DECRETAN:

Art. 1º El Tribunal de Cuentas presentará á la Legislatura vendida un proyecto de Código fiscal ó de hacienda. Tambien recomparará las diversas disposiciones que rigen en la administración de los ramos de diezmos y de correos, y los presentará á la misma Legislatura.

Art. 2º Y en el efecto, todos los días hábiles ó de trabajo de este Tribunal una lista de sesion á la que concurrirán los Ministros presididos por el Ministro Presidente.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República á diez y nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. El Presidente del Senado, Julio Sáenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Rivadeneira.—El Diputado Secretario, José J. Estupiñán. Palacio de Gobierno en Quito, á 24

de noviembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER BENVENISTE.—El Ministro de Hacienda, R. Polít.

Reforma del Reglamento de diezmos expedido en 9 de julio de 1860.

El Gobierno del Ecuador, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del art. 10 del Concordato, y de conformidad con el art. 18 del Reglamento de diezmos, ha acordado con el Ilmo. y Reverendísimo Metropolitan de Quito, á nombre de él y de sus sufragáneos, la reforma siguiente:

1º El pago de diezmos seguirá haciéndose según la costumbre que estuvo en vigor hasta el año de 1870:

2º Quedan libres del pago del diezmo por veinte años el café, la seda, la moza, la viña, y los demás cultivos que se estuviesen aun plantados en la República.

En fé de lo cual, firma por S. E. el Vicepresidente de la República el H. señor Ministro de Hacienda, y por su propio derecho y en representación de sus sufragáneos, el Ilmo. y Reverendísimo Arzobispo de esta Metrópoli en Quito, á 10 de setiembre de 1875.—El Ministro del Interior, Encargado del despacho de Hacienda.—Manuel de Aceausti.— José Ignacio, Arzobispo de Quito.

Es copia.—Por el Subsecretario, el Jefe de seccion, Braulio Buendía.

República del Ecuador.—Ministerio de Es-

Cuenta que presenta el Administrador de Aduana á la Tesorería de hacienda, correspondiente á la 2ª 13ª de octubre de 1875.

IMPORTE.

Table with 2 columns: Importacion, parte reducida á pagarés... 19,774,66; Id. al contado... 4,241,14; Intereses... 764,43; Amortizacion seis por ciento... 1,440,43; Biblioteca de Quito... 32,76; Pape... 473,90; Veintidós por ciento... 113,57; Carretera de importacion de Quito... 354,20; Id. id. id. de Naranjal... 286,43; Id. id. id. exportacion de Quito... 2,446,92; Colegio San Vicente... 777,77; Id. de niñas... 179,82; Cajas de Guayaquil... 1,034,38; Derecho de mallecon... 381,98; Exportacion, lo que sigue: Quina... 935,; Aros... 774,; Cauce... 7,36; Moneda... 385,; Arqueo de un buque... 2,30; Derecho de fano... 125,38; 34,820,07

EGRESO.

Table with 2 columns: Incendios... 858,73; Contratistas del muelle... 236,93; Colegio San Vicente... 777,77; Valor de una beca... 160,; Colegio de niñas en Tesorería... 173,89; Camino de Naranjal id. id... 286,43; Calles de Guayaquil... 1,034,38; Derecho de mallecon id. id... 381,98; Pagarés al Tesoro... 20,341,58; Saldo á favor del Tesoro, inclusive la carretera, Biblioteca de Quito y amortizacion de moneda... 11,069,73; 34,820,07

Administracion de Aduana.—Guayaquil, octubre 30 de 1875.—El Administrador, José T. Noboa.—El Interventor, Francisco J. Suárez.

Demostracion de lo que corresponde al Tesoro y al Banco del Ecuador por la parte de importacion.

Table with 2 columns: Valor de los pagarés al Tesoro, por solo importacion... 19,777,13; Se deduce el 65 por ciento para el Banco... 12,725,14; Queda al Tesoro... 6,852,01; Valor de la parte al contado... 4,241,14; Se deduce el uno por ciento para incendios... 42,41; 4,198,73; Se deduce el 60 por ciento para el Banco... 2,519,17; Queda al Tesoro... 1,679,56; Queda al Banco por la parte de pagarés... 12,725,11; Id. id. al contado... 3,729,17; 15,454,31; 6,852,01; 1,489,56; 8,321,57

Aduana de Guayaquil, octubre 30 de 1875.—Noboa, Suárez.

OBRAS PUBLICAS

República del Ecuador.—Inspeccion del camino de herradura del Areval.—Guayaquil, noviembre 15 de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

tado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 20 de 1875. Circular, numero 19.

Al señor Gobernador de la provincia de...

El H. señor Ministro del Interior comunica que el 27 de octubre próximo pasado, se instaló el Congreso extraordinario, convocado para esa fecha por el decreto ejecutivo de 18 de agosto último; y para que el abono de las dietas correspondientes á los HH. Senadores y Diputados se haga con seguridad, con vista de los certificados, ordena el Supremo Gobierno que inmediatamente de recibido el presente oficio se envíe á la Tesorería de esta capital, tanto las dietas correspondientes al Congreso ordinario que aun no se hubiesen satisfecho, como las de un mes por el extraordinario, pues los mas dias que dure este, se arisará á U. S. para que se efectúe el abono del resto, segun las liquidaciones ó certificados que presentarán en la Tesorería respectiva los HH. legisladores.

Dios guarde á U. S. H.—Rafael Polít.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Honroso me es elevar al despacho de U. S. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, la cuenta que el señor Administrador de Aduana ha presentado á la Tesorería de hacienda por la segunda quincena de octubre próximo pasado.

Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Ministerio de Es-

Cuenta que presenta el Administrador de Aduana á la Tesorería de hacienda, correspondiente á la 2ª 13ª de octubre de 1875.

IMPORTE.

Table with 2 columns: Importacion, parte reducida á pagarés... 19,774,66; Id. al contado... 4,241,14; Intereses... 764,43; Amortizacion seis por ciento... 1,440,43; Biblioteca de Quito... 32,76; Pape... 473,90; Veintidós por ciento... 113,57; Carretera de importacion de Quito... 354,20; Id. id. id. de Naranjal... 286,43; Id. id. id. exportacion de Quito... 2,446,92; Colegio San Vicente... 777,77; Id. de niñas... 179,82; Cajas de Guayaquil... 1,034,38; Derecho de mallecon... 381,98; Exportacion, lo que sigue: Quina... 935,; Aros... 774,; Cauce... 7,36; Moneda... 385,; Arqueo de un buque... 2,30; Derecho de fano... 125,38; 34,820,07

EGRESO.

Table with 2 columns: Incendios... 858,73; Contratistas del muelle... 236,93; Colegio San Vicente... 777,77; Valor de una beca... 160,; Colegio de niñas en Tesorería... 173,89; Camino de Naranjal id. id... 286,43; Calles de Guayaquil... 1,034,38; Derecho de mallecon id. id... 381,98; Pagarés al Tesoro... 20,341,58; Saldo á favor del Tesoro, inclusive la carretera, Biblioteca de Quito y amortizacion de moneda... 11,069,73; 34,820,07

Administracion de Aduana.—Guayaquil, octubre 30 de 1875.—El Administrador, José T. Noboa.—El Interventor, Francisco J. Suárez.

Demostracion de lo que corresponde al Tesoro y al Banco del Ecuador por la parte de importacion.

Table with 2 columns: Valor de los pagarés al Tesoro, por solo importacion... 19,777,13; Se deduce el 65 por ciento para el Banco... 12,725,14; Queda al Tesoro... 6,852,01; Valor de la parte al contado... 4,241,14; Se deduce el uno por ciento para incendios... 42,41; 4,198,73; Se deduce el 60 por ciento para el Banco... 2,519,17; Queda al Tesoro... 1,679,56; Queda al Banco por la parte de pagarés... 12,725,11; Id. id. al contado... 3,729,17; 15,454,31; 6,852,01; 1,489,56; 8,321,57

Aduana de Guayaquil, octubre 30 de 1875.—Noboa, Suárez.

OBRAS PUBLICAS

Honroso me es elevar al despacho de U. S. H. la razon demostrativa de los trabajos ejecutados en el cambio de herradura del Areval á Plasas en la quincena del 2 al 13 del presente. U. S. H. se servirá poner en conocimiento de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo.

Dios guarde á U. S. H.—Gregorio C. Ima.

Table with 2 columns: Observaciones, Tempradas, Locales de Tempradas, Brigada en el Pambuj, Riego de cañal, 1,100 metros. Total... 1,100

Isaon demostrativa de los trabajos ejecutados en la quincena del 2 al 13 de octubre de 1875.

Table with 2 columns: Importacion, parte reducida á pagarés... 19,774,66; Id. al contado... 4,241,14; Intereses... 764,43; Amortizacion seis por ciento... 1,440,43; Biblioteca de Quito... 32,76; Pape... 473,90; Veintidós por ciento... 113,57; Carretera de importacion de Quito... 354,20; Id. id. id. de Naranjal... 286,43; Id. id. id. exportacion de Quito... 2,446,92; Colegio San Vicente... 777,77; Id. de niñas... 179,82; Cajas de Guayaquil... 1,034,38; Derecho de mallecon... 381,98; Exportacion, lo que sigue: Quina... 935,; Aros... 774,; Cauce... 7,36; Moneda... 385,; Arqueo de un buque... 2,30; Derecho de fano... 125,38; 34,820,07

CONGRESO EXTRAORDINARIO

CAMARA DEL SENADO.

Seccion del 17 de noviembre.

Concurrieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Ilmo. Odoñez, España, Ponce, Espinosa, Preval, Viteri (Domingo), Viteri (Benigno), Mera, Rincón, Donoso y Ocaña.

Aprobada el acta precedente, recibíse de la H. Cámara de Diputados el proyecto de reformas del Código militar con la insistencia de que se supriman los artículos 12 y 13 del tratado 15, título 1º de dicho Código, por ser innecesaria la existencia de los cuerpos de que hablan dichos artículos con la nueva organizacion del ejército, así como la supresion de la parte final del art. 1º, título 2º del tratado 1º, por hallarse limitado, por el nuevo proyecto de ley orgánica militar, á tres años el tiempo de los servicios. El Senado se conformó con la primera supresion por encontrar exacta y justa la razon aducida por la Cámara colegisladora; pero se negó á la segunda por no ser cierto que se discutiese actualmente un nuevo proyecto de ley orgánica militar.

Examinado por tercera vez el proyecto que ordena que el Tribunal de Cuentas presente para la próxima Legislatura un Código fiscal ó de Hacienda. El primer artículo fue aprobado sin ninguna modificación. En el segundo fueron exonerados los Revisores de la obligacion que se les impone 3.º concurrir á los trabajos del proyecto una hora diaria; por considerarse que según ellos en perjuicio del desempeño de las obligaciones de su empleo.

Por lo que y por no haber otro asunto sobre la mesa, se declaró terminada la seccion.

El Presidente, Julio Sáenz. El Secretario, Alejandro Rivadeneira.

Seccion del 18 de noviembre.

Concurrieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Sarrate, Donoso, España,



traba del Erario: que con la libertad de exportar el dinero sin gravamen, la poca cantidad que hay en circulación desapareciera del mercado, y así sucesivamente. El Sr. Goyena se levantó en la República; que el decreto que trata de derogarlo está en vigor desde el año de 1871, de modo que esta medida que desde entonces viene pagándose sin interrupción el derecho de exportación; y por último dijo que se difiriese la discusión hasta que todos los miembros de la Comisión de Hacienda se enterasen presentes a ella. El infrascripto observó que en tercera discusión podían allegarse todas las razones que hubiere en contra del proyecto, y que si la Cámara oída no debía diferirse el asunto, Votado el artículo pasó a tercera discusión por el voto de más de las dos terceras partes de los III. Diputados concurrentes, lo mismo que todo el proyecto.

Comisión de Mejoras Internas presentó el siguiente informe: "Señor. La Comisión de Mejoras Internas de la cual V. E. se ha servido de nombrar al Sr. J. de C. P. P. ha tenido el privilegio exclusivo para construir un telegráfico hidrográfico y por consiguiente la facultad para poner al público la línea que se proyecta para tener un uso constante de comunicación, en cuyo caso el gravamen que hubiese por el uso de esta línea no produciría para el Gobierno ni el público las ventajas y utilidad del telegráfico. Pero si el Sr. P. P. quiere que se construya una línea que no produzca más ventajas que las que ya existen, ni el importe de dichos terrenos, parece que no hay inconveniente en acceder a la petición de que se conceda a los señores J. de C. P. P. el privilegio que solicitan para establecer en la República un telegráfico hidrográfico de luz roja." Considerada la moción fué aprobado, pasando por consiguiente a segunda discusión.

Señaló el Sr. Goyena la discusión de un proyecto presentado por la Comisión de Hacienda, designando la décima parte de las entradas de la aduana de Guayaquil para el pago que debe hacerse al señor Manuel de Azevedo; y otro suscitado por los III. Episcopos, Matías, Vázquez, Salazar (Vicente Lucio) y el infrascripto, declarando con derecho a la posesión de montepío a los hijos legítimos del general José de Veintimilla. En este el Sr. Presidente indicó que, considerando justa la reforma del decreto de 24 de marzo de 1874, habiéndose ya en vigencia a todas las que se encuentran en igual caso, y derogado el decreto citado.

Se leyó y aprobó el informe en que la Comisión de Instrucción Pública opina que la solicitud del Sr. Juan Domingo, curador de menor edad, para que se le permita pasar al Ejecutivo, recomendando la III. Cámara el asunto, en atención a las aptitudes y buena conducta del citado menor. Leída la solicitud que desde Guayaquil dirige Sr. H. Bola, para que la Cámara apruebe la licencia que le concedió en el 31 de agosto, y habiéndose servido que la petición había sido hecha después de vencido el término de la licencia, fué negada la petición por no poder prorrogarse un plazo ya vencido.

No habiendo otra cosa sobre la mesa, se levantó la sesión. El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estupinan.

Señaló el Sr. Goyena la discusión de un proyecto de ley reformatoria de la ley de Bancos; y otro suscitado por los III. Episcopos, Matías, Vázquez, Salazar (Vicente Lucio) y el infrascripto. Aprobada la agenda de la sesión precedente, se vio en tercera discusión el proyecto de ley reformatoria de la ley de Bancos; y otro suscitado por los III. Episcopos, Matías, Vázquez, Salazar (Vicente Lucio) y el infrascripto manifestando que el proyecto que se trata de aprobar; puesto que ella venía a quitar de su medio la ley de la poderes que hay impida el establecimiento de una asociación tan favorable al comercio y a la industria, como se ha visto en el caso de la Compañía de Comercio y de Industrias, y que se le conceda el privilegio, y por esta razón había venido a ser, si no perjudicial, inútil al menos, porque por su privilegio se había convertido en Banco del Gobierno, y no presenta ni aun ventaja al comercio. Votado el artículo fué aprobado.

Señaló el Sr. Goyena la discusión de un proyecto de ley reformatoria de la ley de Bancos; y otro suscitado por los III. Episcopos, Matías, Vázquez, Salazar (Vicente Lucio) y el infrascripto manifestando que el proyecto que se trata de aprobar; puesto que ella venía a quitar de su medio la ley de la poderes que hay impida el establecimiento de una asociación tan favorable al comercio y a la industria, como se ha visto en el caso de la Compañía de Comercio y de Industrias, y que se le conceda el privilegio, y por esta razón había venido a ser, si no perjudicial, inútil al menos, porque por su privilegio se había convertido en Banco del Gobierno, y no presenta ni aun ventaja al comercio. Votado el artículo fué aprobado.

En esto estado se agrupó en la barra una multitud de personas aludidas en nombre del pueblo, la destitución de los Ministros Azevedo y Salazar. El Sr. Presidente manifestó a los que esto solían hacer las peticiones, que se les hiciera saber la importancia de lo que se solicitaba era de su competencia, tomaría en consideración el asunto. Pero como, añadió, que el pueblo exhortaba al orden y respetar la Constitución, y que el Sr. P. P. representaba al orden. Para deliberar con más calma, es preciso que se despegue la barra, y yo lo pido en nombre de la ley. Desapacada la sala, y en el mismo acto volvió a agruparse el pueblo gritando nuevamente que se destituyese a los Ministros, y que para el efecto se reuniesen los dos Cámaras. El Sr. Presidente volvió a hacer presente al pueblo el deber que tenía de respetar el recinto de la Cámara, y que en cuanto a la reunión de las dos Cámaras, se procedería para ello de la manera prevenida por la Constitución. No habiendo conseguido el Sr. P. P. la consecución del orden para comparecer de cualquier rama. Despedida nuevamente la barra, iba a tratarse de la solicitud que se había hecho para reunir las dos Cámaras, y basar un medio adecuado para calmar la agitación cuando los III. Senadores se presentaron en la sala, y procedió a reunirse el Congreso.

Concluida la reunión, la III. Cámara comenzó discutiendo el proyecto mencionado, el cual se aprobó sin modificación. No habiendo conseguido el Sr. P. P. la consecución del orden para comparecer de cualquier rama. Despedida nuevamente la barra, iba a tratarse de la solicitud que se había hecho para reunir las dos Cámaras, y basar un medio adecuado para calmar la agitación cuando los III. Senadores se presentaron en la sala, y procedió a reunirse el Congreso.

El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estupinan.

Señaló el Sr. Goyena la discusión de un proyecto que declara libre de derechos la exportación de monedas de barras de plata. El Sr. Sucre manifestó la necesidad de la aprobación del proyecto que lo crea de alta importancia, porque, dijo, que el Sr. P. P. solicitaba, que la prohibición de exportar monedas de barras, que se ensayaban los comerciantes de salvar su crédito y evitar un premio tan alto de las letras, habían recurrido al contrabando para exportar el dinero, eludiendo la prohibición; que cuando se permitiera la exportación del dinero con el premio del 3 por ciento de las letras de las letras del treinta y cinco al ciento, y entonces alijó el dinero al Banco para esta compra, y por último había presente, que es una exigencia de todo el comercio de Guayaquil la libre exportación del dinero al Perú, dijo, que el Legislador no debe atender a las necesidades de solo una parte de la República, sino a las de toda la Nación, que no se debe atender solo al comercio, sino también a la agricultura, que en un país como el de Ecuador, es la fuente más positiva de la riqueza, y que puede favorecerse el aumento del capital, y por lo mismo la libre exportación de moneda concierne a paralizar tanto la agricultura como la industria, pues que los propietarios no tenían como hacer frente al pago de los gastos que demandaba el fomento de estos ramos, por la escasez de numerario que todo salía al extranjero.

El Sr. Mateos, en oposición a lo que opinaba el Sr. Pérez, dijo, que mientras una floriente sea el comercio es mayor el progreso de la agricultura e industria de la país, porque tanto en una como en la otra residen movimiento y vida. Aprobada la agenda anterior, fueron vistos en segunda y pasaron a tercera discusión los siguientes proyectos: el de ley reformatoria de la elecciones; el que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda actualizar 600 hombres de la Guardia Nacional en el mes de junio, y el del 31 de diciembre próximo, que aprueba los gastos invertidos y que se invirtieron en este asunto, y suprime las Comandancias militares, creadas desde el 6 de agosto; y el proyecto que concede indulto a todos los desertores del ejército. Considerado en tercer término, y votado aprobado, el proyecto de decreto que concede a los señores J. de C. P. P. el privilegio por veinte años para establecer en la República un telegráfico hidrográfico de luz roja, el que concede a los hijos legítimos del general José de Veintimilla, derecho a la posesión de montepío habidos acogida la indicación que el Sr. Presidente hizo antes, para que la gracia se extendiese a todos los que por el decreto ejecutivo de 24 de marzo de 1873,

no tuviesen derecho a tal pensión, quedando, en consecuencia, derogado dicho decreto. Los III. Senadores Episcopa y Viteri (Benigno), se presentaron a la Cámara con el objeto de inscribir para que, reunidas las Cortes, conociesen de las renuncias que de sus destinos dirigían al Congreso los III. señores Francisco Javier Leon, Vicepresidente de la República, y José Javier Eguiguren, Ministro de Hacienda, encargados actualmente del Ejecutivo. Acordada la reunión por esta Cámara, y retirados los señores, se suspendió la sesión. Concluido el Congreso, se continuaron los trabajos; y fué y aprobada el siguiente informe de la Comisión de Instrucción Pública: "Señor. Los brillantes documentos que el peticionario ha presentado, acreditan plenamente su contracción al estudio, y el largo tiempo de práctica que ha tenido, sirviendo en el hospital de esta ciudad. Pero a pesar de ello, vuestra Comisión opina: que no corresponde al Congreso, sino al Consejo general de Instrucción pública, conceder la gracia solicitada; y que debéis pasar la petición al Consejo de Instrucción pública, al Sr. J. de C. P. P. (Corral), en mérito de su buena docencia. Esta opina vuestra Comisión, salvo vuestro más ilustrado juicio." Quien, octubre 5 de 1875.—Yerovi. Bustamante (Mariano). Yerovi. Aguilar. Cuvil. Bola.

Con asistencia del Excmo. señor doctor Pablo Herrera, Ministro Presidente de la Corte Suprema, se dió principio a la tercera discusión del proyecto de ley orgánica del Poder Judicial. Fueron aprobados, sin modificación ninguna, los tres primeros artículos, y el número 6 del artículo 4º, en su espíritu, previa explicación del señor Ministro, la palabra *segunda* relativa al conocimiento de los recursos de queja que se establezca contra el Tribunal de comercio de segunda instancia, por estar atenuado el conocimiento de esta instancia por el Tribunal de comercio de tercera instancia en el Código del ramo. El inciso 18 fue diferido para considerarlo cuando se tratase de las atribuciones de los Presidentes de las Cortes. El artículo 6º se modificó en los términos siguientes: "El Tribunal de Comercio de tercera instancia, en estos términos: "Para las Cortes Superiores se requieren las condiciones exigidas por el artículo 75 de la Constitución." Aprobados los artículos 5º, 6º y 7º, el 8º dió lugar a una ligera discusión, en la cual el infrascripto opinó que la provincia de Tungurahua debía agregarse a la jurisdicción de la Corte Superior de esta ciudad, alegando para ello las razones de conveniencia que tendrían los habitantes de dicha provincia al tener sus asuntos litigiosos en este Tribunal. El Sr. Episcopa impugnó este parecer, y fué aprobado el artículo 8º en los términos siguientes: "El artículo 11. El artículo 12 fué cobrado como primero de la sección 3ª, habiéndose como primero, por indicación del señor Ministro, en los términos: "Corresponde al Presidente de la Corte Suprema, y a los de las Cortes Superiores de..." En el artículo 13 se hizo una modificación que la elección de que el trata se hiciera de electo, y no el siete; y el número 3º del 14, se modificó igualmente, a propuesta del infrascripto, en estos términos: "Conceder licencias a los Ministros y subalternos de la Corte Superior, para que puedan ausentarse hasta por un mes." Aprobado el 16 se suspendió la discusión.

Se leyó el oficio del Excmo. señor Presidente de la Corte Suprema, al cual acompañaba el recurso de queja que contra la 1ª sala de alta interponía el señor José Lara de Camacho, y habiéndose procedido a sortear la Comisión de Instrucción pública el recurso para su admisión, resultó designado para la suerte los III. Señores Cáceres, López y Bustamante (Mariano). Y siendo avanzada la hora se levantó la sesión. El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estupinan.

Señaló el Sr. Goyena la discusión de un proyecto de ley reformatoria de la elecciones; el que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda actualizar 600 hombres de la Guardia Nacional en el mes de junio, y el del 31 de diciembre próximo, que aprueba los gastos invertidos y que se invirtieron en este asunto, y suprime las Comandancias militares, creadas desde el 6 de agosto; y el proyecto que concede indulto a todos los desertores del ejército. Considerado en tercer término, y votado aprobado, el proyecto de decreto que concede a los señores J. de C. P. P. el privilegio por veinte años para establecer en la República un telegráfico hidrográfico de luz roja, el que concede a los hijos legítimos del general José de Veintimilla, derecho a la posesión de montepío habidos acogida la indicación que el Sr. Presidente hizo antes, para que la gracia se extendiese a todos los que por el decreto ejecutivo de 24 de marzo de 1873,

no tuviesen derecho a tal pensión, quedando, en consecuencia, derogado dicho decreto. Los III. Senadores Episcopa y Viteri (Benigno), se presentaron a la Cámara con el objeto de inscribir para que, reunidas las Cortes, conociesen de las renuncias que de sus destinos dirigían al Congreso los III. señores Francisco Javier Leon, Vicepresidente de la República, y José Javier Eguiguren, Ministro de Hacienda, encargados actualmente del Ejecutivo. Acordada la reunión por esta Cámara, y retirados los señores, se suspendió la sesión. Concluido el Congreso, se continuaron los trabajos; y fué y aprobada el siguiente informe de la Comisión de Instrucción Pública: "Señor. Los brillantes documentos que el peticionario ha presentado, acreditan plenamente su contracción al estudio, y el largo tiempo de práctica que ha tenido, sirviendo en el hospital de esta ciudad. Pero a pesar de ello, vuestra Comisión opina: que no corresponde al Congreso, sino al Consejo general de Instrucción pública, conceder la gracia solicitada; y que debéis pasar la petición al Consejo de Instrucción pública, al Sr. J. de C. P. P. (Corral), en mérito de su buena docencia. Esta opina vuestra Comisión, salvo vuestro más ilustrado juicio." Quien, octubre 5 de 1875.—Yerovi. Bustamante (Mariano). Yerovi. Aguilar. Cuvil. Bola.

tenían derecho a tal pensión, quedando, en consecuencia, derogado dicho decreto. Los III. Senadores Episcopa y Viteri (Benigno), se presentaron a la Cámara con el objeto de inscribir para que, reunidas las Cortes, conociesen de las renuncias que de sus destinos dirigían al Congreso los III. señores Francisco Javier Leon, Vicepresidente de la República, y José Javier Eguiguren, Ministro de Hacienda, encargados actualmente del Ejecutivo. Acordada la reunión por esta Cámara, y retirados los señores, se suspendió la sesión. Concluido el Congreso, se continuaron los trabajos; y fué y aprobada el siguiente informe de la Comisión de Instrucción Pública: "Señor. Los brillantes documentos que el peticionario ha presentado, acreditan plenamente su contracción al estudio, y el largo tiempo de práctica que ha tenido, sirviendo en el hospital de esta ciudad. Pero a pesar de ello, vuestra Comisión opina: que no corresponde al Congreso, sino al Consejo general de Instrucción pública, conceder la gracia solicitada; y que debéis pasar la petición al Consejo de Instrucción pública, al Sr. J. de C. P. P. (Corral), en mérito de su buena docencia. Esta opina vuestra Comisión, salvo vuestro más ilustrado juicio." Quien, octubre 5 de 1875.—Yerovi. Bustamante (Mariano). Yerovi. Aguilar. Cuvil. Bola.

Con asistencia del Excmo. señor doctor Pablo Herrera, Ministro Presidente de la Corte Suprema, se dió principio a la tercera discusión del proyecto de ley orgánica del Poder Judicial. Fueron aprobados, sin modificación ninguna, los tres primeros artículos, y el número 6 del artículo 4º, en su espíritu, previa explicación del señor Ministro, la palabra *segunda* relativa al conocimiento de los recursos de queja que se establezca contra el Tribunal de comercio de segunda instancia, por estar atenuado el conocimiento de esta instancia por el Tribunal de comercio de tercera instancia en el Código del ramo. El inciso 18 fue diferido para considerarlo cuando se tratase de las atribuciones de los Presidentes de las Cortes. El artículo 6º se modificó en los términos siguientes: "El Tribunal de Comercio de tercera instancia, en estos términos: "Para las Cortes Superiores se requieren las condiciones exigidas por el artículo 75 de la Constitución." Aprobados los artículos 5º, 6º y 7º, el 8º dió lugar a una ligera discusión, en la cual el infrascripto opinó que la provincia de Tungurahua debía agregarse a la jurisdicción de la Corte Superior de esta ciudad, alegando para ello las razones de conveniencia que tendrían los habitantes de dicha provincia al tener sus asuntos litigiosos en este Tribunal. El Sr. Episcopa impugnó este parecer, y fué aprobado el artículo 8º en los términos siguientes: "El artículo 11. El artículo 12 fué cobrado como primero de la sección 3ª, habiéndose como primero, por indicación del señor Ministro, en los términos: "Corresponde al Presidente de la Corte Suprema, y a los de las Cortes Superiores de..." En el artículo 13 se hizo una modificación que la elección de que el trata se hiciera de electo, y no el siete; y el número 3º del 14, se modificó igualmente, a propuesta del infrascripto, en estos términos: "Conceder licencias a los Ministros y subalternos de la Corte Superior, para que puedan ausentarse hasta por un mes." Aprobado el 16 se suspendió la discusión.

Se leyó el oficio del Excmo. señor Presidente de la Corte Suprema, al cual acompañaba el recurso de queja que contra la 1ª sala de alta interponía el señor José Lara de Camacho, y habiéndose procedido a sortear la Comisión de Instrucción pública el recurso para su admisión, resultó designado para la suerte los III. Señores Cáceres, López y Bustamante (Mariano). Y siendo avanzada la hora se levantó la sesión. El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estupinan.

Señaló el Sr. Goyena la discusión de un proyecto de ley reformatoria de la elecciones; el que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda actualizar 600 hombres de la Guardia Nacional en el mes de junio, y el del 31 de diciembre próximo, que aprueba los gastos invertidos y que se invirtieron en este asunto, y suprime las Comandancias militares, creadas desde el 6 de agosto; y el proyecto que concede indulto a todos los desertores del ejército. Considerado en tercer término, y votado aprobado, el proyecto de decreto que concede a los señores J. de C. P. P. el privilegio por veinte años para establecer en la República un telegráfico hidrográfico de luz roja, el que concede a los hijos legítimos del general José de Veintimilla, derecho a la posesión de montepío habidos acogida la indicación que el Sr. Presidente hizo antes, para que la gracia se extendiese a todos los que por el decreto ejecutivo de 24 de marzo de 1873,

no tuviesen derecho a tal pensión, quedando, en consecuencia, derogado dicho decreto. Los III. Senadores Episcopa y Viteri (Benigno), se presentaron a la Cámara con el objeto de inscribir para que, reunidas las Cortes, conociesen de las renuncias que de sus destinos dirigían al Congreso los III. señores Francisco Javier Leon, Vicepresidente de la República, y José Javier Eguiguren, Ministro de Hacienda, encargados actualmente del Ejecutivo. Acordada la reunión por esta Cámara, y retirados los señores, se suspendió la sesión. Concluido el Congreso, se continuaron los trabajos; y fué y aprobada el siguiente informe de la Comisión de Instrucción Pública: "Señor. Los brillantes documentos que el peticionario ha presentado, acreditan plenamente su contracción al estudio, y el largo tiempo de práctica que ha tenido, sirviendo en el hospital de esta ciudad. Pero a pesar de ello, vuestra Comisión opina: que no corresponde al Congreso, sino al Consejo general de Instrucción pública, conceder la gracia solicitada; y que debéis pasar la petición al Consejo de Instrucción pública, al Sr. J. de C. P. P. (Corral), en mérito de su buena docencia. Esta opina vuestra Comisión, salvo vuestro más ilustrado juicio." Quien, octubre 5 de 1875.—Yerovi. Bustamante (Mariano). Yerovi. Aguilar. Cuvil. Bola.

tenían derecho a tal pensión, quedando, en consecuencia, derogado dicho decreto. Los III. Senadores Episcopa y Viteri (Benigno), se presentaron a la Cámara con el objeto de inscribir para que, reunidas las Cortes, conociesen de las renuncias que de sus destinos dirigían al Congreso los III. señores Francisco Javier Leon, Vicepresidente de la República, y José Javier Eguiguren, Ministro de Hacienda, encargados actualmente del Ejecutivo. Acordada la reunión por esta Cámara, y retirados los señores, se suspendió la sesión. Concluido el Congreso, se continuaron los trabajos; y fué y aprobada el siguiente informe de la Comisión de Instrucción Pública: "Señor. Los brillantes documentos que el peticionario ha presentado, acreditan plenamente su contracción al estudio, y el largo tiempo de práctica que ha tenido, sirviendo en el hospital de esta ciudad. Pero a pesar de ello, vuestra Comisión opina: que no corresponde al Congreso, sino al Consejo general de Instrucción pública, conceder la gracia solicitada; y que debéis pasar la petición al Consejo de Instrucción pública, al Sr. J. de C. P. P. (Corral), en mérito de su buena docencia. Esta opina vuestra Comisión, salvo vuestro más ilustrado juicio." Quien, octubre 5 de 1875.—Yerovi. Bustamante (Mariano). Yerovi. Aguilar. Cuvil. Bola.

Con asistencia del Excmo. señor doctor Pablo Herrera, Ministro Presidente de la Corte Suprema, se dió principio a la tercera discusión del proyecto de ley orgánica del Poder Judicial. Fueron aprobados, sin modificación ninguna, los tres primeros artículos, y el número 6 del artículo 4º, en su espíritu, previa explicación del señor Ministro, la palabra *segunda* relativa al conocimiento de los recursos de queja que se establezca contra el Tribunal de comercio de segunda instancia, por estar atenuado el conocimiento de esta instancia por el Tribunal de comercio de tercera instancia en el Código del ramo. El inciso 18 fue diferido para considerarlo cuando se tratase de las atribuciones de los Presidentes de las Cortes. El artículo 6º se modificó en los términos siguientes: "El Tribunal de Comercio de tercera instancia, en estos términos: "Para las Cortes Superiores se requieren las condiciones exigidas por el artículo 75 de la Constitución." Aprobados los artículos 5º, 6º y 7º, el 8º dió lugar a una ligera discusión, en la cual el infrascripto opinó que la provincia de Tungurahua debía agregarse a la jurisdicción de la Corte Superior de esta ciudad, alegando para ello las razones de conveniencia que tendrían los habitantes de dicha provincia al tener sus asuntos litigiosos en este Tribunal. El Sr. Episcopa impugnó este parecer, y fué aprobado el artículo 8º en los términos siguientes: "El artículo 11. El artículo 12 fué cobrado como primero de la sección 3ª, habiéndose como primero, por indicación del señor Ministro, en los términos: "Corresponde al Presidente de la Corte Suprema, y a los de las Cortes Superiores de..." En el artículo 13 se hizo una modificación que la elección de que el trata se hiciera de electo, y no el siete; y el número 3º del 14, se modificó igualmente, a propuesta del infrascripto, en estos términos: "Conceder licencias a los Ministros y subalternos de la Corte Superior, para que puedan ausentarse hasta por un mes." Aprobado el 16 se suspendió la discusión.

Se leyó el oficio del Excmo. señor Presidente de la Corte Suprema, al cual acompañaba el recurso de queja que contra la 1ª sala de alta interponía el señor José Lara de Camacho, y habiéndose procedido a sortear la Comisión de Instrucción pública el recurso para su admisión, resultó designado para la suerte los III. Señores Cáceres, López y Bustamante (Mariano). Y siendo avanzada la hora se levantó la sesión. El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José J. Estupinan.

Señaló el Sr. Goyena la discusión de un proyecto de ley reformatoria de la elecciones; el que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda actualizar 600 hombres de la Guardia Nacional en el mes de junio, y el del 31 de diciembre próximo, que aprueba los gastos invertidos y que se invirtieron en este asunto, y suprime las Comandancias militares, creadas desde el 6 de agosto; y el proyecto que concede indulto a todos los desertores del ejército. Considerado en tercer término, y votado aprobado, el proyecto de decreto que concede a los señores J. de C. P. P. el privilegio por veinte años para establecer en la República un telegráfico hidrográfico de luz roja, el que concede a los hijos legítimos del general José de Veintimilla, derecho a la posesión de montepío habidos acogida la indicación que el Sr. Presidente hizo antes, para que la gracia se extendiese a todos los que por el decreto ejecutivo de 24 de marzo de 1873,

no tuviesen derecho a tal pensión, quedando, en consecuencia, derogado dicho decreto. Los III. Senadores Episcopa y Viteri (Benigno), se presentaron a la Cámara con el objeto de inscribir para que, reunidas las Cortes, conociesen de las renuncias que de sus destinos dirigían al Congreso los III. señores Francisco Javier Leon, Vicepresidente de la República, y José Javier Eguiguren, Ministro de Hacienda, encargados actualmente del Ejecutivo. Acordada la reunión por esta Cámara, y retirados los señores, se suspendió la sesión. Concluido el Congreso, se continuaron los trabajos; y fué y aprobada el siguiente informe de la Comisión de Instrucción Pública: "Señor. Los brillantes documentos que el peticionario ha presentado, acreditan plenamente su contracción al estudio, y el largo tiempo de práctica que ha tenido, sirviendo en el hospital de esta ciudad. Pero a pesar de ello, vuestra Comisión opina: que no corresponde al Congreso, sino al Consejo general de Instrucción pública, conceder la gracia solicitada; y que debéis pasar la petición al Consejo de Instrucción pública, al Sr. J. de C. P. P. (Corral), en mérito de su buena docencia. Esta opina vuestra Comisión, salvo vuestro más ilustrado juicio." Quien, octubre 5 de 1875.—Yerovi. Bustamante (Mariano). Yerovi. Aguilar. Cuvil. Bola.